MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA MISIONES
Avda. Jóvenes Mártires por la Democracia N° 302 y Dr. Luis A Riart
Teléf. (083) 240-216
Villa Florida – Misiones

Villa Florida, 09 de junio de 2020

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO SEITZ
PRESENTE

En mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villa Florida, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de manifestarle en cuanto la NOTA DNC N° 8766/2020 en el marco de la CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION ID N° 382.689 ADQUISICION DE KITS DE VIVERES. A continuación, se responde los puntos de referencia de la Nota.

Aspectos

1- Se adjunta el Dictamen de la Unidad Operativa de contrataciones, teniendo en cuenta la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contrataciones por Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamentaciones vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene funciones la emisión del Dictamen que justifiquen las causales de excepción a la Licitación establecida en el Art. N° 33 de la Ley N° 2051/03. En el presente documentos se realiza mención al informe que sustenta la excepción realizada y presentada por la Dirección de Acción Social de la Institución.

2- Se adjunta la nota del análisis realizado por la Dirección de Acción Social de la Institución para la determinación de las familias afectadas.

3- Se adjunta la Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución Municipal acreditando la excepción del presente proceso.

4- Se remite las documentaciones requeridas en el punto de referencia.

5- Se remite la documentación solicitada en el punto de referencia.

6- En relación al punto el Poder Ejecutivo ha conformado mediante el Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo del 2020 la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID -19 para la atención del Estado de Emergencia Declarado por la Ley N° 6524/2020. Es importante indicarle que la Convocante ha iniciado el proceso antes de la conformación de la Comisión mencionada. Así también la convocante ha suscripto el contrato con la firma adjudicada en día martes 5 de mayo del 2020.-

7- Se adjunta la Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución Municipal acreditando la excepción del presente proceso. Ratificando el proceso de la Unidad Operativa de Contrataciones

En relación a lo puntos 8 y 9 la convocante ha realizado el proceso sujetándose a los criterios de rigor establecida para la adquisición de referencia y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2051/03 y las normativas para la adjudicación, -

Por lo expuesto, solicitamos la difusión a través del Portal y la **Emisión del Código de Contratación** correspondiente.

Adjuntamos todos los documentos respaldatorios.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA U.O.C.

Maria Ignacia Paiva Acuña
Jefa de U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA MISIONES

Avda. Jóvenes Mártires por la Democracia N° 302 y Dr. Luis A Riart
Teléf. (083) 240-216
Villa Florida – Misiones

Villa Florida, 27 de abril del 2020

DICTAMEN U.O.C. ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIEMIENTOS POR LA VIA DE EXCEPCION.

Señor

Dr. Michel Patricio Flores Fernández.

Intendente Municipal de Villa Florida.

Denominación del procedimiento: CONTRATACION DIRECTA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA ADQUISICION DE KITS DE VIVERES"

Me dirijo a usted para manifestarle cuanto sigue;

El que suscribe, en su carácter, de responsable de la Unidad Operativa de contrataciones de la Institución, **teniendo en cuenta la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contrataciones por Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamentaciones vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene funciones la emisión del Dictamen que justifiquen las causales de excepción a la Licitación establecida en el Art. N`33 de la Ley N` 2051/03.**

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que, teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Asistencia Social , en la cual solicita la realización de provisión de víveres, a ser distribuidos a familias de escasos recursos por motivo de la pandemia **COVID-19**, debido a la crisis social y económica ocasionada por la **PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19),** que afecta principalmente a los sectores más necesitados de la ciudad, que quedaron sin ingreso diario, debido a que todo el movimiento laboral y comercial de la ciudad se encuentra parado, por el **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, Decretado por el Poder Ejecutivo.

MARCO LEGAL APLICABLE A LA TOMA DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN:

"Que, 33º inc. g) De la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, dice: existan razones justificada para la adquisición, o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable" ...

Que; en efecto, el Decreto N° 5.174 en el Art. 19° numeral 2 inc c) establece: Procedimiento de Contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable(Art. 33 inciso g de la Ley), y en lis supuestos de excepción establecidas en los incisos c) y b) del Art. 33 de la Ley, dentro de diez días hábiles posterior a la adjudicación del contrato.....
.....

"Que, la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su art. 33º inc. b) casos de excepción – en su parte pertinente textualmente expresa: las convocante bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a los de la licitación Publicas o de las Licitaciones Por concurso de Oferta : ***por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren***

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA U.O.C.

o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, en los supuestos que a continuación se describe – Inciso G) ESTABLECE: ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables……***

Que, el Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 reglamentario de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas Artículo 68. Casos de excepción. ***La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el artículo 33 de la Ley.*** El mismo cuerpo legal en el Art. 73 expresa: ***La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.***

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

Que, teniendo en cuenta el brote de **CORONAVIRUS (COVID-19),** y que la Organización Mundial de la Salud ya ha declarado como PANDEMIA.

Que, la Presidencia de la República del Paraguay, conforme al **DECRETO N°3442/20, del 9 de marzo** *"Por la cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del COVID-19 al territorio Nacional.*

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ha emitido la Resolución S.G. N° 90, por la que establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus -19

Que, la Presidencia de la República del Paraguay, conforme **DECRETO N°3456/20 del 16 de marzo** "Por la cual se Declara ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de la medida sanitaria dispuesta a la implementación de las acciones preventivas dan el riesgo de la expansión del COVID-19.

La Municipalidad de Villa Florida, se encuentra abocada a la **ADQUISICION DE KITS DE VIVERES, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de proceder a compra de dichos productos,** todo ello necesarias para la alimentación diaria de los habitantes de la comunidad, con la finalidad de paliar la alimentación de las personas más vulnerables y perjudicadas por el CORONAVIRUS (COVID-19) que azota en este distrito.

A las fundamentaciones realizadas, surge el supuesto de excepción de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º inc. b) casos de excepción – en su parte pertinente textualmente expresa: las convocante bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a los de la licitación Publicas o de las Licitaciones Por concurso de Oferta : ***por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país***, en los supuestos que a continuación se describe – Inciso G) ESTABLECE: ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables***, por lo que optando esta

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA • U.O.C. •

convocante por una modalidad ordinaria de contratación no será la vía idónea, teniendo en cuenta la premura para la **ADQUISICION DE KITS DE VIVERES,** puesto que se encuentra en riesgo la alimentación básica y la salud de todos los ciudadanos, por ende la capacidad de respuesta institucional ante la situación presentada debe ser inmediata procediendo a la adquisición de los siguientes víveres:

Ítems	Descripción	Especiaciones técnicas
1	Fideo	Fideo: paquete de 5kg, elaborado con harina "000", sin sustancia extraña, insectos, mohos, libre de humedad, fecha de vencimiento no interior a 6 meses a partir de la fecha de entrega con marca del fabricante visible, Nº RE- R.S.P.A.
2	Azúcar	Azúcar; paquete de 1 kg, cristalina, refinado, blanca libre de humedad, sin mezcla de sustancia extraña, fecha de vencimiento no interior a 6 meses a partir de la fecha de entrega con marca del fabricante visible, Nº RE- R.S.P.A.
3	Yerba mate	Yerba mate; paquete de 3 kg, compuestas por hojas desecadas de yerba mate, desmenuzadas, con mínima cantidad de ramas, secas, sin mezclas de sustancias extraña, sin aditivos(aromatizante, colorantes y esencias), fecha de vencimiento no interior a 6 meses a partir de la fecha de entrega con marca del fabricante visible, Nº RE- R.S.P.A.
4	Arroz	Arroz, paquete de 5 kg de tipo 3 grano largo fino, sin sustancia extrañas, insectos, mohos, libre de humedad, fecha de vencimiento no interior a 6 meses a partir de la fecha de entrega con marca del fabricante visible, Nº RE- R.S.P.A.
5	Harina de trigo	Harina de trigo, paquete de 5 kg tipo 000,enriquecido con hierro, blanca, libre de cuerpos extrañas, insectos, mohos, libre de humedad, fecha de vencimiento no interior a 6 meses a partir de la fecha de entrega con marca del fabricante visible, Nº RE- R.S.P.A.
6	Aceite	Aceite: bidón de 3 litros cada uno de color transparente no turbio, apto para consumo humano, envasado en bidones resistentes, limpios e higiénicos, fecha de vencimiento no inferior a 4 (cuatro) meses a partir de la fecha de entrega, información nutricional, materia prima de origen, Envasada en bolsas intactas, resistentes, con marca del fabricante visible- Nº R.S.P.A.
7	Sal	Sal, paquete de 1 kg cada uno Yodada, sin substancias extrañas de ninguna clase, apta para consumo humano, libre de humedad, fecha de vencimiento no inferior a 4 (cuatro) meses a partir de la fecha de entrega, información nutricional, materia prima de origen, Envasada en bolsas intactas, resistentes, con marca del fabricante visible, Nº RE- R.S.P.A.
8	Poroto	Poroto paquete de 1 kg estacionado, de primera calidad, no ardidos, en buen estado de conservación y libres de insectos, libre de toxico para consumo humano, envasada en bolsas intactas y resistentes. Nº RE

En la circunstancia dada la INTENDENCIA MUNICIPAL, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa en su Art. 33 penúltimo párrafo, que en lo pertinente dice " En esto caso, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción ene que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquieras de las hipótesis señaladas en los incisos b) y g) del Art. 16 de la Ley N° 2051/03".-

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA • U.O.C. •

CONCLUSION

En consideración a los fundamentos expuestos en la presente y teniendo en cuenta el caso planteado, está Unidad Operativa de Contrataciones, considera llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizando el inicio del presente documento, para la cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA • U.O.C. •

C.P. María Ignacia Paiva Acuña
Jefa de U.O.C.

MUNICIPALIDAD
VILLA FLORIDA
MISIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA MISIONES

Avda. Jóvenes Mártires por la Democracia N° 302 y Dr. Luis A Riart
Teléf. (083) 240-216
Villa Florida – Misiones

Villa Florida, 20 de abril de 2020

SEÑOR
Dr. MICHEL PATRICIO FLORES FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Presente

En mi carácter de responsable de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Villa Florida, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de manifestarle en cuanto la situación de la crisis social y económica ocasionada por la **PANDEMIA DEL CORONAVIRUS(COVID-19),** que afecta principalmente a los sectores más necesitados de la ciudad, que quedaron sin sus ingresos diarios, debido a que todo el movimiento laboral y comercial de la ciudad se encuentra parado, por el **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** Decretado por el Poder Ejecutivo.

En tal sentido Señor Intendente le informo que la dependencia a mi cargo recibe a los ciudadanos más carenciados en busca de ayuda haciendo referencia que han sido afectados en sus trabajos y no cuentan con los recursos necesarios para paliar tan grave situación en proveer los alimentos a sus familiares.

Por tanto, solicito que la Institución a su cargo realice los procesos para la adquisición de víveres, a ser distribuidos a familia de escasos recursos de nuestra ciudad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con alta estima y consideración.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA
DPTO. DE ACCION SOCIAL
MISIONES

.....

Sra. Gloria Riveros
Secretaria de Acción Social de la Municipalidad

PDTAS. Se adjunta la planilla de los productos considerados no perecederos, para su consideración.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA MISIONES

Avda. Jóvenes Mártires por la Democracia N° 302 y Dr. Luis A Riart
Teléf. (083) 240-216
Villa Florida – Misiones

PLANILLA DE LOS PRODUCTOS CONSIDERADOS NO PERECEDEROS

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD APROXIMADA DE VÍVERES
1	Fideo	PAQ. DE 5 KILOS	750
2	Azúcar	BOTELLA DE 3 LITROS	750
3	Yerba mate	PAQ. DE 5 KILO	750
4	Arroz	PAQ. DE 5 KILO	750
5	Harina de trigo	PAQ. DE 1 KILO	750
6	Aceite	PAQ. DE 3 KILO	750
7	Sal	PAQ. DE 1 KILO	750
8	Poroto	PAQ. DE 1 KILO	750

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA DPTO. DE ACCION SOCIAL MISIONES

.....

Sra. Gloria Riveros
Secretaria de Acción Social de la Municipalidad

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3456

POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Asunción, 16 de marzo de 2020

VISTO: *Los Artículos 68 y 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional; el Artículo 13 del Código Sanitario; el Decreto N° 3442, del 9 de marzo de 2020, "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional"; y la Resolución S.G. N° 90, del 10 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y*

N° 153

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 238, Numeral 1) de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.*

Que el Artículo 68 de la Constitución Nacional establece que el Estado paraguayo protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero de 2020 que la situación en relación al Coronavirus (COVID-19), constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que el Poder Ejecutivo adoptó una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, en el intento de contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Que sin embargo, la situación generada por la evolución del COVID-19 hizo resaltar la necesidad de adoptar medidas de prevención y contención extraordinarias para las autoridades de salud púbica, estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus, reforzar el suministro de equipos médicos en todo el país, y hacer frente a las consecuencias socioeconómicas que implica la situación actual.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3456

POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

N°_____

Que por medio del Decreto N° 3442/2020, se estableció que todas las instituciones del Poder Ejecutivo colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, exhortando además a prestar la mayor colaboración a los efectos que los objetivos del mencionando Decreto sean cumplidos.

Que a través de la Resolución S.G. N° 90/2020, del MSPBS se establecieron medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19), por el plazo de quince (15) días, disponiendo entre otras cosas que las oficinas públicas deberán implementar medidas de higiene, seguridad y salubridad para mitigar la circulación del virus, y que las medidas establecidas en ese acto administrativo, no afectarán la prestación de los servicios públicos imprescindibles. Además, dicha resolución instruye a las reparticiones públicas a tomar medidas para evitar la aglomeración de personas, asegurando el funcionamiento de las instituciones, recomendando asimismo el uso preferente de la tecnologia y el trabajo a distancia.

Que el Ministro del Interior en fecha 16 de marzo de 2020, informó al Poder Ejecutivo que "...teniendo en cuenta la evolución de la Pandemia, sumada a la falta de acatamiento de las políticas públicas preventivas decretadas por el Gobierno Nacional, y ante la evidencia de que esto representa un peligro inminente para la salud pública, considero oportuno recomendar la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional..." y además solicita se declare restricción y aislamiento sanitario por un tiempo determinado.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3456

POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

N°

Que a pesar de las múltiples disposiciones dictadas y las campañas realizadas en todo el territorio nacional, se han observado incumplimientos de las medidas dispuestas, por parte de ciertos sectores de la ciudadania, que comprometen la implementación de las acciones tomadas a los efectos de mitigar la propagación del Coronavirus (CLOVID-19).

Que el incumplimiento de dichas medidas, además de ser pasibles de sanciones, pueden llegar a perjudicar a toda la ciudadania, gravemente, por lo que en vista a la necesidad de que las mismas sean preventivas y eficaces, se impone la declaración de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, con la finalidad de establecer un control irrestricto del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades competentes.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 836/1980, Código Sanitario establece que: "En casos de epidemias o catástrofes, el Poder Ejecutivo está facultado a declarar en estado de emergencia sanitaria la totalidad o parte afectada del territorio nacional, determinando su carácter y estableciendo las medidas procedentes, pudiendo exigir acciones específicas extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general".

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector. (Artículo 25 Código Sanitario).

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3456

POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Que el citado Ministerio podrá además disponer la inspección médica de cualquier persona sospechosa de padecer enfermedad transmisible de notificación obligatoria, para su diagnóstico, tratamiento y la adopción de medidas preventivas tendientes a evitar la propagación del mal. (Artículo 32 Código Sanitario).

Que el Artículo 298 del Código Sanitario expresa que el Poder Ejecutivo puede implantar las medidas preventivas y de restricción de tránsito necesarias, adoptando medidas sanitarias tendientes a prevenir y controlar la diseminación de enfermedades y la contaminación de zonas adyacentes, de acuerdo a las normas del derecho internacional.

N°

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Declárase **Estado de Emergencia Sanitaria**, para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional.*

Art. 2°.- *Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a disponer un aislamiento preventivo general por razones sanitarias, por el término a ser fijado por dicha autoridad de la salud, en horario comprendido desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas.*

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3456

POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

N°

Art. 3°.- *Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto, a las personas, de los sectores privado y público, con horarios de trabajo nocturno, quienes se ajustarán a un protocolo especial para el efecto. Exceptúase además a los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos de urgencia y en horarios especiales, y a los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad.*

Art. 4°.- *Dispóngase que todos los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarias dependientes de la Presidencia de la República y demás Organismos y Entidades del Estado, deberán adoptar todas las medidas necesarias para el acompañamiento y colaboración en la gestión de las medidas dispuestas para la prevención y mitigación de la expansión del COVID- 19.*

Art. 5°.- *Exhórtase a los Poderes Legislativo y Judicial a tomar las medidas necesarias para el acompañamiento y colaboración en la gestión de las medidas dispuestas para la prevención y mitigación de la expansión del Coronavirus (COVID-19).*

Art. 6°.- *El cumplimiento del presente Decreto no afectará a las obras públicas en ejecución, cuya continuidad estará sujeta a la observancia de los protocolos sanitarios vigentes.*

Art. 7°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.*

Art. 8°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA MISIONES

Avda. Jóvenes Mártires por la Democracia N° 302 y Dr. Luis A Riart
Teléf. (083) 240-216
Villa Florida – Misiones

Villa Florida, 01 de junio de 2020

C.P.N MARIA IGNACIA PAIVA
DPTO. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Presente

En mi carácter de responsable de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Villa Florida, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de manifestarle en cuanto la situación de la crisis social y económica ocasionada por la **PANDEMIA DEL CORONAVIRUS(COVID-19),** que afecta principalmente a los sectores más necesitados de la ciudad, que quedaron sin ingreso, debido a que todo el movimiento laboral y comercial de la ciudad se encuentra parado, por el **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** Decretado por el Poder Ejecutivo.

En tal sentido, le informo que la dependencia a mi cargo recibe a los ciudadanos más carenciados en busca de ayuda haciendo referencia que han sido afectados en sus trabajos y no cuentan con los recursos necesarios para paliar tan grave situación en proveer los alimentos a sus familiares, por lo que como responsable de la Dependencia de Acción Social junto a otros funcionarios municipales realizamos un censo por los distintos barrios de la Ciudad para la provisión de víveres, como ayuda económica ante la situación por la pandemia del coronavirus, esto como resultado de una reunión encabezado por el intendente **Dr. Michel Patricio Flores** y los **Concejales Municipales** para definir criterios generales para la selección de la población beneficiaria de la entrega del kit de víveres que se realizará una vez se cumpla con el proceso administrativo establecido en la ley para la compra de los mismos, en dicha reunión se también se conformó la Comisión De Emergencia Distrital por resolución municipal.

Entre los puntos generales se consensuó que tendrán prioridad en esta etapa los trabajadores informales cuya actividad laboral fue suspendida debido al acatamiento que se da por las medidas de restricción y de prevención de la propagación del Covid 19.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar con alta estima y consideración.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA MISIONES
DPTO. DE ACCION SOCIAL

.....
Sra. Gloria Riveros
Sria. Acción Social de la Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA MISIONES
MESA DE ENTRADA
Firma ..... Nº 75/20
Hoy Lunes a las 11:00 hora
Villa Florida 01 de junio 2020

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA MISIONES

Avda. Jóvenes Mártires por la Democracia N° 302 y Dr. Luis A Riart
Teléf. (083) 240-216
Villa Florida – Misiones

RESOLUCION I.M. Nº 07/2020

POR LA CUAL LA MAXIMA AUTORIDAD RATIFICA LO ACTUADO POR LA U.O.C., APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE AUTORIZA AL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LOS PROCESOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION PARA LA ADQUISICION DE KITS DE VIVERES. -

VISTA: La nota presentada por el Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual remite los antecedentes correspondientes al Señor Intendente Municipal para la adjudicación del llamado para la **ADQUISICION DE KITS DE VIVERES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Asistencia Social , en la cual solicita la realización de provisión de víveres, a ser distribuidos a familia de escasos recursos por motivo de la pandemia COVID -19, debido a la crisis social y económica ocasionada por la **PANDEMIA DEL CORONAVIRUS(COVID-19),** que afecta principalmente a los sectores más necesitados de la ciudad, que quedaron sin ingreso diarios, debido a que todo el movimiento laboral y comercial dela ciudad se encuentra parado, por el **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, Decretado por el Poder Ejecutivo

Que la Unidad Operativa de Contrataciones ha elevado el cual solicita la autorización correspondiente con el fin de realizar los procesos para la **ADQUISICION DE KITS DE VIVERES** debido a la declaración **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, Decretado por el Poder Ejecutivo, a través del cual sugiere adoptar el procedimiento de contratación vía de la excepción, fundamentada acabadamente los motivos de las exigencias y premura para la **ADQUISICION DE KITS DE VIVERES,** de conformidad a lo establecido en el Art. N`33 de la Ley N` 2051/03

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA FLORIDA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1: RATIFICAR: Lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones, Aprobar el dictamen que acredita el supuesto de excepción, y se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procesos legales para el procedimiento de Contratación Directa por vía de excepción para la **ADQUISICION DE KITS DE VIVERES ID N° 382.689,** conforme a las argumentaciones veritas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2: Comunicar: a quien corresponda y cumplido archivar

Villa Florida, 27 de abril del 2020.

Milder R. Castiñeira
Secretario General

Dr. Michel Flores Fernández
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA MISIONES

Avda. Jóvenes Mártires por la Democracia N° 302 y Dr. Luis A Riart
Teléf. (083) 240-216
Villa Florida – Misiones

RESOLUCION I.M. Nº 012/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA DISTRIBUIDORA LOS ANDES S.R.L. PARA LA ADQUISICION DE KITS DE VIVERES CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION. -

VISTA: La nota presentada por el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual remite los antecedentes correspondientes al Señor Intendente Municipal para la adjudicación del llamado para la **ADQUISICION DE KITS DE VIVERES, y;**

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Contrataciones ha establecido todos los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, reglamentado por los Decretos Nº 21909/03 y Nº5174/05 para el presente llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION**. -

Que; el Comité de Evaluación de oferta conforme al análisis técnicos y económicos de las propuestas presentada, elevo los antecedentes para la adjudicación correspondiente en referencia para **ADQUISICION DE KITS DE VIVERES,** por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION" ID: 382.689"**

.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA FLORIDA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1: Adjudicar: A la firma **DISTRIBUIDORA LOS ANDES S.R.L.** en el llamado para la **ADQUISICION DE KITS DE VIVERES** por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION" ID: 382.689**, conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación de ofertas respectivas. -

Art. 2: Autorizar: A la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a la preparación del Contrato respectivo a la firma adjudicada.

Art. 3: Disponer: la distribución del **monto total 112.500.000 (guaraníes ciento doce millones quinientos mil)** de la adjudicación a la firma adjudicada, conforme a Disponibilidad Presupuestaria y a las necesidades perentorias de la Institución-

Art. 4: Comunicar: a quien corresponda y cumplido archivar

Villa Florida, 4 de mayo del 2020.

Milder R. Castiñeira
Secretario General

Dr. Michel Flores Fernández
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA MISIONES

Avda. Jóvenes Mártires por la Democracia N° 302 y Dr. Luis A Riart
Teléf. (083) 240-216
Villa Florida – Misiones

RESOLUCION I.M. Nº 013/2020

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCION N° 12/2020 POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA DISTRIBUIDORA LOS ANDES S.R.L. PARA LA ADQUISICION DE KITS DE VIVERES CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION. -

VISTA: La nota presentada por el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual remite los antecedentes correspondientes al Señor Intendente Municipal para la adjudicación del llamado para la **ADQUISICION DE KITS DE VIVERES, y;**

CONSIDERANDO:

Qué; el Comité de Evaluación de oferta conformado por Resolución N° 010/2020 ha elevado el informe del análisis técnicos y económicos de las propuestas presentada, elevo los antecedentes para la adjudicación correspondiente en referencia para **ADQUISICION DE KITS DE VIVERES,** por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION" ID: 382.689"**

Que la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Art. 28 – ***ADJUDICACION Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.***
Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.
La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA FLORIDA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1: RATIFICAR: la Resolución N° 12/2020 por la cual se adjudica a la firma **DISTRIBUIDORA LOS ANDES S.R.L.** en el llamado para la **ADQUISICION DE KITS DE VIVERES** por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION" ID: 382.689**, conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación de ofertas respectivas. -

Art. 2: Comunicar: a quien corresponda y cumplido archivar

Villa Florida, 4 de mayo del 2020.

Milder R. Castiñeira
Secretario General

Dr. Michel Flores Fernández
Intendente Municipal